

Las Palmas de Gran Canaria

Residencia de Las Palmas de Gran Canaria: Doña Pino Falcen Domingo.
 Ambulatorio de Las Palmas de Gran Canaria: Doña María Medina Romero.
 Ambulatorio de Las Palmas de Gran Canaria: Doña Esperanza Castellano Ojeda.
 Ambulatorio de Las Palmas de Gran Canaria: Doña Milagros Cabrera Suárez.

Santa Cruz de Tenerife

Ambulatorio de Santa Cruz de Tenerife: Doña Olga Carrillo Fernández.

Sevilla

Residencia de Sevilla: Doña María de la Concepción Castellano Moreno.
 Ambulatorio de Sevilla: Doña Patrocinio López Calderón.
 Ambulatorio de Sevilla: Doña María Teresa Arrabal Hidalgo.

Tarragona

Residencia de Tarragona: Doña Juana Pons Pons.

Zamora

Residencia de Zamora: Doña María Magdalena Hernández Barrueco.

Zaragoza

Ambulatorio de Zaragoza: Doña Maura Burgueño Bachiller.
 Ambulatorio de Zaragoza: Doña Leonor Parra García.

Segundo.—Las Enfermeras a quienes se otorga plaza habrán de incorporar y tomar posesión de las mismas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de

la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», considerándose la no incorporación como renuncia a los derechos que les conceden los citados artículos 13 y 14 del mencionado Estatuto Jurídico referentes a la reserva de plaza. Las plazas que no se ocupen por las Enfermeras designadas se incluirán en la próxima convocatoria de concurso de Escalas y de concurso-oposición que se formule.

Madrid, 10 de octubre de 1970.—El Delegado general, José Martínez Estrada

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 3454/1970, de 3 de diciembre, por el que se dispone que el Inspector Médico de segunda clase del Ejército del Aire don José Aparicio de Santiago pase a la situación de reserva.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el Inspector Médico de segunda clase del Ejército del Aire don José Aparicio de Santiago pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día dos de diciembre de mil novecientos setenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
 JULIO SALVADOR Y DIAZ-BENJUMBA

OPOSICIONES Y CONCURSOS**MINISTERIO DE JUSTICIA**

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava por la que se anuncia oposición libre para la provisión de una plaza de Visitadora Social

Convocada con fecha 30 de noviembre de 1968 la oposición libre para la provisión de una plaza de Visitadora Social, vacante en la Junta de Vitoria, y habiendo sido declarada desierta por el Tribunal calificador de dicha oposición, la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava convoca una nueva oposición libre para la provisión de dicha plaza, con arreglo a las siguientes normas y programas:

1.ª Dicha plaza estará dotada con los emolumentos establecidos por la Orden de 12 de mayo de 1965.
 2.ª Las condiciones necesarias para optar a esta plaza son las siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los veintiún años y menos de cuarenta el día que finalice el plazo de presentación de instancias. La dispensa de la edad máxima podrá autorizarse para aquellas personas que vengán prestando sus servicios en la Obra y desempeñen plaza en propiedad.
- Acreditar una conducta intachable, una moral sólida y formación religiosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión del título de Asistente Social, Bachiller Superior o equivalente o reunir las condiciones necesarias para su obtención.

A estos efectos, y según lo determinado por el Consejo Nacional de Educación en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia, se consideran equivalentes los siguientes:

- Profesor Mercantil y Bachiller Laboral Superior.
- Perito Mercantil y Maestro de Enseñanza Primaria, siempre que estos estudios se hayan cursado de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo

el Bachillerato Elemental, el cual requisito deberá hacerse constar especialmente en la certificación de estudios que se presente.

3) Graduado Social, siempre que se aporte asimismo el título de Bachiller Elemental.

En relación con cualquiera otros títulos que se pretendan aprobar como equivalentes al de Bachiller Elemental, será preciso que la equiparación se acredite mediante certificación expedida individualmente para cada opositor por el Consejo Nacional de Educación.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o Corporación Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Haber cumplido o estar exenta del Servicio Social obligatorio.

3.ª Presentación de solicitudes.—Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán las solicitudes al señor Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente el domicilio, señalando asimismo si desea examinarse de la prueba voluntaria.

Igualmente harán constar que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava (Vitoria), si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos.

5.ª Los interesados podrán interponer ante el señor Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el número anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.